

<b>ÓRGANO</b> JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
<b>FECHA</b> 11/03/2022	<b>CARÁCTER SESIÓN</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDEN</b> 39
<b>UNIDAD</b> 02000 – RECURSOS CULTURALES		
<b>EXPEDIENTE</b> E-02000-2022-00008-00		<b>PROPUESTA NÚM.</b> 1
<b>ASUNTO</b> SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone conceder una subvención a favor de la Fundación Chirivella Soriano de la Comunidad Valenciana.		
<b>RESULTADO</b> APROBADO		<b>CÓDIGO</b> 00002-O-00039

La Fundación Chirivella Soriano de la Comunidad Valenciana, con CIF G97284236, se constituyó el 7 de junio de 2002, y el Ayuntamiento de València, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2004, aprobó su participación en la citada fundación.

En fecha 19 de febrero de 2022 por moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, se aprueba el inicio de los trámites para conceder una subvención nominativa a la Fundación Chirivella Soriano con el fin de contribuir a la realización de las actividades culturales que esta institución quiere impulsar, concretamente con el fin de promover una exposición bajo el título “Ellas”, con fecha prevista desarrollo en el último trimestre de 2022, proyecto el objeto del cual pretende, según la propia Fundación: “cuestionar los valores del arte de la tradición cultural occidental, desde la contemporaneidad, intentando analizar el papel de las mujeres en este, con artistas del arte contemporáneo español y valenciano a partir de la década de los 50 hasta la actualidad”.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2022 en la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas”, por importe de 50.000,00 €.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación presupuestaria antes mencionada existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el arte. 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo, la Fundación Chirivella Soriano presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impiden obtendré subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme con el regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	11-03-2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Por otro lado, el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de los BEPM 2022 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

Igualmente, obra en el expediente la memoria justificativa en conformidad con el establecido en los requisitos para acceder a la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada “otras transferencias nominativas”, se ha efectuado la correspondiente reserva de crédito en lo expediente contable G/2022/86.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

#### Fundamentos de Derecho

- Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, publicada al BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Que según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Recursos Culturales como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el arte. 23 de la \*OGS, constatándose que se considera prescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada, vinculada con el ayuntamiento de València. Igualmente, se trata de una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía como un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución al contexto que se desarrolla y que contribuye a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, con una repercusión relevante como medio de intervención social y con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, al cual el Ayuntamiento de València, una vez estudiado, ha considerado oportuno realizar una aportación económica con el objetivo de apoyar su ejecución.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETARIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	11-03-2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

2. Atendiendo y que, dadas las características del mismo, se considerado beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no existe contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo en el términos que se indican en el proyecto y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo de subvención propuesta recogida suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no sienta necesaria la suscripción de un convenio.

- Así mismo, el expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, para tratarse de un proyecto singular entendido como una plataforma de promoción y fomento de las artes valencianas y una repercusión relevante como medio de intervención social, llevando a la ciudadanía otra manera de entender la cultura, con un destacado beneficio público y de interés, y que enlaza con el estipulado en la base 29 de las de ejecución del Presupuesto y con el arte. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2022, ajustada al regulado en el arte 22-2, subsección primera de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión, en este caso subvención nominativa a la Fundación Chirivella Soriano, y encontrándose recogido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019 (modificado en fecha 21 de enero de 2022) y dentro del programa de promoción cultural y la aplicación presupuestaría MP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas”, en la que se encuentra una línea de subvención nominativa por esta entidad y por el importe de 50.000,00 €.

- Que suena de aplicación las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la anterior ley y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con la moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio de Fiscal de Gastos y de los anteriores hechos y cimiento de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la entidad Fundación Chirivella Soriano de la Comunidad Valenciana, con CIF G97284236 una subvención nominativa por importe de 50.000,00 € con el fin de colaborar en la realización de actividades culturales, entre las cuales se encuentra una exposición en el Museo de la Ciudad bajo el título “Ellas”, con fecha prevista de desarrollo en el último trimestre de 2022, proyecto el objeto del cual pretende “cuestionar los valores del arte de la tradición cultural occidental, desde la contemporaneidad, intentando analizar el papel de las mujeres

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETARIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	11-03-2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

en este, con artistas del arte contemporáneo español y valenciano a partir de la década de los 50 hasta la actualidad”.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de 50.000,00 € que serán con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920, denominada “otras transferencias nominativas” del vigente presupuesto, expediente contable G/2022/86.

Tercero. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de la totalidad de actividades programadas.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar hasta el 31 de enero de 2023, de conformidad al que establece el artículo 29.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá la siguiente documentación, entre otras:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006, que contendrá:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue atendiendo en un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, en conformidad con el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	11-03-2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 2.000 €).
- Gastos asociados a jurados y premios vinculados, en su caso, a la exposición.
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la entidad, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo del proyecto subvencionado..
- No se aceptarán como gastos subvencionables los derivados del gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- El periodo de realización de la actividad será durante el ejercicio 2022.

Sexto. Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, iniciándose lo correspondiente expediente de reintegro, al cual se aplicarán los intereses de demora.

Séptimo. El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio 2022.

Octavo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	11-03-2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867